**ANEXO 6**

1

Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

Unidad Técnica de Aguas

*SML/*

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE ELABORACIÓN DE UN NUEVO

**ASUNTO:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS

PALMAS DE GRAN CANARIA.

El reglamento del Servicio de Abastecimiento actualmente en vigor data de 1981, desde su publicación en el BOE y rige las

relaciones entre la empresa EMALSA y los abonados, así como las condiciones económicas, de servicio, técnicas y otras.

Ha servido asimismo para regular a la compañía EMALSA desde su creación en 1984 hasta la actualidad, con cambio de gestión a

empresa de economía mixta en 1993.

El extenso periodo trascurrido entre la entrada en vigor del reglamento hasta la actualidad, hace que sea necesaria una

actualización del mismo

a

fin de incorporar en él articulado que desde esta Unidad Técnica de Aguas consideramos

imprescindible a fin de reflejar los profundos cambios, en todos los ámbitos, que se han tenido lugar en los últimos 43 años.

Esta redacción es necesaria por las siguientes consideraciones:

§

§

La realidad de la prestación del Servicio de Aguas municipal desde 1981 y concesionada desde 1993 es muy diferente,

con la incorporación de nuevas necesidades sociales y técnicas.

La incorporación del Estado Español en la Comunidad Europea y el posterior desarrollo normativo en todo tipo de

materias, incluida la sanitaria y medio ambiental, con sus correspondientes trasposiciones al Ordenamiento Jurídico

de cada país miembro.

§

El desarrollo tecnológico e implantación de herramientas de control de la gestión del servicio e interface con el

usuario.

El reglamento actual en vigor se compone de 54 artículos divididos en 13 capítulos que determinan aspectos de la prestación del

servicio como los contratos y pólizas, aspectos técnicos de la condiciones de suministro y de distribución, las condiciones de las

acometidas y de los equipos de medida, la titularidad y distribución interior, las condiciones de consumo, gastos impuestos y

arbitrios, el régimen de reclamaciones y la jurisdicción.

No obstante, una visión actualizada del servicio debe incorporar además de lo manifestado, reglamentación específica que

contemple los cambios técnicos que se han desarrollado desde entonces con especial atención tanto al Código Técnico de la

Edificación, como a la Normativa Marco del Agua, a la normativa específica en materia de calidad de aguas, a la Ley de

Protección de Datos, la fijación de nuevos tipos de usuarios con tramos, la eliminación o limitación de consumos mínimos, la

progresividad en las tarifas, la regulación de un marco ayudas a familias en riesgo de exclusión social, y requisitos en

sostenibilidad medioambiental dentro de lo estipulado en la agenda 2030.

Por todo ello, desde esta Unidad Técnica de Aguas, ponemos en su conocimiento la necesidad de redacción y a actualización de

un nuevo reglamento para el suministro de agua potable en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

Sergio Martínez Lozano

C/ Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº 30

5015 Las Palmas de Gran Canaria

3

Teléfono: 928 44 87 09/08

www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación

2b+48xb7ibe+Wry4uWasBQ==

Estado

Firmado

Página

Fecha y hora

27/06/2024 13:40:50

1/1

Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

